

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Resolución por la que se asumen las competencias sancionadoras en materia de circulación en vías urbanas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Con fecha 13 de abril de 1994 se publicó resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria por la que se asumió la competencia sancionadora en materia de tráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Desde la citada fecha y dado el tiempo transcurrido, se estima oportuno examinar si las condiciones que dieron lugar a la asunción de competencias continúan, con el fin de renovarla o revocarla. Asimismo, las modificaciones legales producidas hacen necesario adaptarla a la nueva situación normativa.

En este sentido, el artículo 68.2 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que las sanciones por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Los delegados o subdelegados del Gobierno en su caso, y en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, los órganos competentes que correspondan, asumirán esa competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los alcaldes.

Al amparo de este artículo y con fecha 22 de abril de 2002, el señor alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal solicitó la continuación de la asunción, por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora de infracciones a normas de circulación en vías urbanas en ese municipio.

En virtud de lo anterior y previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el señor alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, para el no ejercicio de competencias por parte del mismo,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, las competencias para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con las siguientes observaciones:

-1) La asunción de competencias será de carácter temporal, mientras subsistan los motivos expuestos por el señor alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

-2) Los agentes de la Policía Local recibirán asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores iniciados como consecuencia de las denuncias formuladas por dichos agentes.

-3) Se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, un representante de la Policía Local de Cabezón de la Sal y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

02/7553

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Resolución por la que se asumen las competencias sancionadoras en materia de circulación en vías urbanas del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Con fecha 17 de agosto de 1993 se publicó resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria por la que se

asumió la competencia sancionadora en materia de tráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial. Desde la citada fecha y dado el tiempo transcurrido, se estima oportuno examinar si las condiciones que dieron lugar a la asunción de competencias continúan, con el fin de renovarla o revocarla. Asimismo, las modificaciones legales producidas hacen necesario adaptarla a la nueva situación normativa.

En este sentido, el artículo 68.2 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que las sanciones por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Los delegados o subdelegados del Gobierno en su caso, y en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, los órganos competentes que correspondan, asumirán esa competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los Alcaldes.

Al amparo de este artículo y con fecha 25 de abril de 2002, el señor alcalde del Ayuntamiento de Puente Viesgo solicitó la continuación de la asunción, por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora de infracciones a normas de circulación en vías urbanas en ese municipio.

En virtud de lo anterior y previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el señor alcalde del Ayuntamiento de Puente Viesgo, para el no ejercicio de competencias por parte del mismo,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, las competencias para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Puente Viesgo, con las siguientes observaciones:

-1) La asunción de competencias será de carácter temporal, mientras subsistan los motivos expuestos por el señor alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

-2) Los agentes de la Policía Local recibirán asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores iniciados como consecuencia de las denuncias formuladas por dichos agentes.

-3) Se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Puente Viesgo, un representante de la Policía Local de Puente Viesgo y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

02/7555

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller en Cacicedo.

Por don Alejandro Arce Álvarez (expediente 298/02) se ha solicitado licencia de actividad para taller en calle La Iglesia número 3, de Cacicedo de Camargo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.